

## **REGISTRO DE PERITOS EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

### **Normas internas**

#### **1. FINALIDAD DE LA BOLSA DE PERITOS**

El Registro de Peritos de ACESSLA permite dar respuesta a las demandas que se reciban, en régimen abierto, sin distinción de solicitantes, sobre la prestación de servicios de expertos en seguridad y salud laboral, en cualquiera de las modalidades que los miembros de la misma oferten.

#### **2. INSCRIPCIÓN EN LA BOLSA DE PERITOS**

##### **2.1. ACCESO**

Podrán acceder al Registro de Peritos:

- a) Los socios de ACESSLA que se encuentren al corriente del pago de las cuotas.
- b) Cualquier otra persona que se encuentren en posesión de un título universitario, de experto o equivalente, como mínimo (15 créditos ECTS), en pericia judicial.
- c) Cualquier persona que acredite estar en posesión de un título en pericia judicial emitido por un organismo o institución pública, y posea experiencia, equivalentes a los exigidos en el apartado b) anterior, a juicio de la Junta Directiva.

La inscripción en el Registro de Peritos es gratuita para los socios de ACESSLA. La inscripción de cualquier otra persona que no reúna la condición de socio generará una participación de veinte euros -20,00 €-, en pago único.

Quedarán excluidos del Registro de Peritos:

- a) Los socios a los que se haya impuesto sanción disciplinaria firme, instruida conforme a los Estatutos de ACESSLA.
- b) Los socios o cualquier otra persona que, estando inscrita o queriendo acceder a la bolsa, haya recaído resolución judicial o administrativa firme de inhabilitación para el ejercicio profesional, o se encuentre incurso en causa de incompatibilidad.

##### **2.2. INSCRIPCIONES**

La inscripción en el Registro de Peritos se efectuará según los modos y plazos que se establezcan por la Junta Directiva. Salvo acuerdo de la misma en contra, el modo de inscripción será por formulario dispuesto en la web de ACESSLA, y no se someterá a plazo.

Los datos aportados por los interesados en el formulario, pasarán a formar parte del Registro de Peritos que se publicitará en la web de ACESSLA.

Si los miembros de la Junta Directiva observaran falsedad o cualquier tipo de incongruencia en los datos aportados, o se hubiere omitido algún dato, requerirá al interesado para su

subsanción, quedando suspensa la inscripción hasta que sea subsanado el error. Si el interesado no atendiera la subsanción, o cuando se aprecien datos que puedan dañar la imagen o los intereses de ACESSLA, o sean proclives a la alteración de cualquier tipo de orden institucional, la Junta Directiva podrá acordar la no inscripción, dando traslado al interesado de las circunstancias que lo motivan.

ACESSLA no utilizará los datos que conste en el registro para ningún otro fin distinto de la oferta que se publicita en los términos expuestos en las presentes normas.

### 2.3. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN

El interesado solicitará su inscripción en el Registro de Peritos a través de la solicitud de inscripción que estará disponible en la web de ACESSLA.

En la solicitud de acceso figurarán los datos generales personales y profesionales del interesado, e incluirá las siguientes declaraciones:

- a) Declaración responsable sobre la capacidad técnica y material para efectuar y facturar los tipos trabajos que oferta.
- b) Declaración responsable de no hallarse inhabilitado por resolución judicial o administrativa firme, o incurso en causa de incompatibilidad.
- c) Declaración responsable de que conoce estas normas internas.

Una vez recibida la solicitud y verificados por ACESSLA las condiciones que permitan su acceso, se le remitirá por correo electrónico un número de inscripción que le identificará como usuario del registro y se otorgará por el estricto orden de llegada de la solicitud.

Recibido el número de inscripción, el interesado procederá a formalizar el formulario, cuyos campos serán los que se publicarán en el Registro de Peritos. El formulario contendrá los campos que se relacionan, y serán, en todo caso, auto rellenos por los interesados:

- a) Nombre y apellidos.
- b) Teléfono de contacto.
- c) Dirección de correo electrónico.
- d) Formación académica.
- e) Experiencia profesional.
- f) Área profesional preferente.
- g) Ámbito de actuación preferente.
- h) Formación específica como Perito Judicial.
- i) Fecha de la solicitud de acceso.
- j) Número de inscripción (no será público)

ACESSLA no incorporará los datos declarados por el interesado en el Registro de Peritos hasta que no conste el número de inscripción.

Todas las personas inscritas deberán poner en conocimiento de ACESSLA de forma fehaciente e inmediata, las modificaciones de los datos declarados en la solicitud o en el formulario, que devenguen con posterioridad a la inscripción en la Bolsa de Peritos.

La inscripción en el Registro de Peritos autoriza a la inclusión de los datos personales en la base de datos que será publicada en la página web de ACESSLA. Los peritos inscritos autorizan expresamente a ACESSLA para que pueda facilitar los datos declarados en la solicitud y en el formulario a un solicitante que se dirigiera de forma general a ACESSLA, sólo a efectos exclusivos de comunicación y prestación del servicio prestado por la Bolsa de Peritos.

### **3. DESIGNACIÓN**

ACESSLA no designará, ni recomendará de forma directa o indirecta, a ningún miembro del Registro de Peritos, ni mantendrá comunicaciones entre el perito inscrito y la persona interesada.

La designación la efectuará, en todo caso, el propio interesado.

Las condiciones de disponibilidad, plazos, capacidad, disposición de recursos específicos, honorarios, desplazamientos, situación laboral o fiscal, autenticidad de los datos distintos de los declarados, no forman parte de la oferta del Registro de Peritos, por lo que no son asumibles ni corresponde verificarlos a ACESSLA.

ACESSLA manifiesta que las tareas profesionales realizadas a través de su Registro de Peritos lo sean con el debido interés, diligencia y calidad.

El perito designado deberá informar a ACESSLA, a efectos meramente estadísticos, de la aceptación del trabajo, acompañando una breve descripción del mismo.

ACESSLA no responderá en el supuesto que el perito designado no haya podido realizar el trabajo, de la calidad del mismo o de cualquier otra circunstancia que afecte a la relación contractual ente el perito y el interesado.

### **OTRAS DISPOSICIONES**

Estas normas podrán ser ampliadas o modificadas por acuerdo de la Junta Directiva.

Estas normas deberán modificarse, en especial para el procedimiento de designación, si ACESSLA fuera requerida como partícipe de la lista de peritos judiciales a que se refiere el artículo 341 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.